Número del contrato:	**CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 428 DE 2020 – LOTE 8**
Contratista:	**CONSORCIO PROISES**
N° de identificación	**901.392.970-9**
Fecha suscripción:	4 de agosto de 2020
Objeto:	Realizar la interventoría integral, contemplando las actividades de revisión, verificación, análisis y conceptualización permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, operativos, administrativos y contables relacionados con la Etapa Previa y de Instalación de los contratos por medio de los cuales se ejecuten los proyectos FAZNI descritos en el alcance del objeto, a efectos de constatar el cumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en el respectivo contrato FAZNI para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos del Lote 8: "2019-FAZNI-414-TIERRALTA-CÓRDOBA.
Valor Inicial del contrato:	NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETENTA PESOS. ($941.710.070,00) IVA incluido.
Valor total de las adiciones	N/A
Valor final del contrato:	NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETENTA PESOS. ($941.710.070,00) IVA incluido.
Plazo inicial del contrato:	27 Meses
Plazo final del contrato	39 Meses y 02 días
Fecha de inicio:	01 de diciembre de 2020
Supervisor:	Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía - **DIEGO FERNANDO ROMÁN DUEÑAS**
Otrosíes	Ocho (8) otrosíes

Suspensiones	N/A
Fecha de terminación	29 de febrero de 2024

Entre los suscritos, a saber: **PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.644.117, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, con Nit. 899.999.022-1, en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero, de conformidad con la Resolución No. 40102 del 21 de marzo de 2025 y Acta de Posesión No. 17 del 21 de marzo de 2025, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 40408 del 30 de septiembre de 2024; y **DIEGO FERNANDO ROMÁN DUEÑAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.529.914, quien actúa como supervisor del Contrato de Interventoría **GGC 428 de 2020 – Lote 8**, en su calidad de Director de Energía Eléctrica del Ministerio, de conformidad con la resolución No. 40150 del 9 de marzo de 2026 y acta de posesión No. 69 del 09 de marzo de 2026; quienes en adelante se denominarán **EL MINISTERIO**, por una parte; y por la otra **JAMES MARTINEZ GALLEGO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 6.400.932, quien actúa en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO PROISES**; quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES, por medio de la presente proceden a suscribir de común acuerdo el Acta de Liquidación Bilateral del Contrato de Interventoría **GGC 428 de 2020 – Lote 8** , previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Se entienden como consideraciones lo establecido en el cuadro inicial del presente documento.

2. Que, según lo establecido en el contrato, el valor del mismo se fijó en la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETENTA PESOS. ($941.710.070,00)** IVA incluido., suma amparada y comprometida así: **(Anexo No. 3)**

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	3720	2020-02-13	$4.412.061.690,00
	821	2021-01-07	$282.513.021,00
	422	2022-01-06	$282.513.021,00
Registro Presupuestal	7520	2020-08-06	$376.684.028,00
	821	2021-01-07	$282.513.021,00
	422	2022-01-06	$282.513.021,00

3. **RELACIÓN DE GARANTÍAS SUSCRITAS:** Que, **EL CONTRATISTA**, presentó las garantías exigidas las cuales fueron expedidas por, la compañía SEGUROS DEL ESTADO y aprobada(s) por el MINISTERIO así: **(Anexo No. 2)**

MODIFICACIÓN	PÓLIZA	CERTIFICADO	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPARO (Decreto 1082 de 2015)	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	Fecha de aprobación SAF
Contrato Inicial	CT-100000052 Anexo No. 0	120034449	18/08/2020	CUMPLIMIENTO	$188,342.014.00	12/08/2020	12/05/2025	18/08/2020
				BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	$188,342,014.00	12/08/2020	12/05/2025	
				CALIDAD DEL SERVICIO	$188,342,014.00	12/08/2020	12/11/2023	
				PRESTACIONES SOCIALES	$47,085,503.50	12/08/2020	12/11/2025	
Otrosí No. 2	CT-100000052 Anexo No. 4	120041255	07/03/2022	CUMPLIMIENTO	$188,342.014.00	15/02/2022	31/08/2025	19/05/2022
				BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	$188,342,014.00	15/02/2022	31/08/2025	
				CALIDAD DEL SERVICIO	$188,342,014.00	15/02/2022	02/03/2024	
				PRESTACIONES SOCIALES	$47,085,503.50	15/02/2022	03/03/2026	
Otrosí No. 5 incluyendo los otrosíes No. 4 y 3	CT-100000052 Anexo No. 8	120045048	30/06/2023	CUMPLIMIENTO	$188,342.014.00	21/06/2023	28/02/2026	22/08/2023
				BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	$188,342,014.00	21/06/2023	28/02/2026	
				CALIDAD DEL SERVICIO	$188,342,014.00	28/08/2023	28/08/2024	
				PRESTACIONES SOCIALES	$47,085,503.50	21/06/2023	28/08/2026	
Otrosí No. 8 incluyendo los otrosíes No. 7 y No. 6	1CT-100000052 Anexo No. 12	120046568	08/02/2024	CUMPLIMIENTO	$188,342.014.00	14/01/2024	01/09/2026	8/07/2024
				BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	$188,342,014.00	14/01/2024	01/09/2026	
				CALIDAD DEL SERVICIO	$188,342,014.00	14/01/2024	01/03/2025	
				PRESTACIONES SOCIALES	$47,085,503.50	14/01/2024	01/03/2027	

4. **RELACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES**: Que, durante la ejecución del contrato, se adelantaron las siguientes modificaciones contractuales **(Anexo No. 1)**

No Modificación	Tipo de modificación (adición, prórroga, suspensión, prórroga a la suspensión etc.)	Descripción de la modificación	N° Certificado de disponibilidad presupuestal y fecha (Si aplica)	N° Registro Presupuestal y fecha (Si aplica)	Valor (Si aplica)	Fecha de suscripción modificación
1	Otrosí No. 1	Modificó la cláusula novena	N/A	N/A	N/A	27/08/2020

2	Otrosí No. 2	Modifico la cláusula décima del contrato	N/A	N/A	N/A	26/11/2021
3	Otrosí No. 3	Prorrogó el plazo de ejecución, hasta el 30 de abril de 2023.	N/A	N/A	N/A	16/03/2023
4	Otrosí No. 4	prorrogó, hasta el hasta el 29 de junio de 2023.	N/A	N/A	N/A	28/04/2023
5	Otrosí No. 5	Prorrogó, hasta el 28 de agosto de 2023.	N/A	N/A	N/A	29/06/2023
6	Otrosí No. 6	Prorrogó hasta el 30 de octubre de 2023	N/A	N/A	N/A	28/08/2023
7	Otrosí No. 7	Prorrogó hasta el 14 de enero de 2024.	N/A	N/A	N/A	30/10/2023
8	Otrosí No. 8	Prorrogo hasta el 29 de febrero de 2024.	N/A	N/A	N/A	15/01/2024

5. **FORMA DE PAGO:** Que, de acuerdo con el documento complementario y con la corrección contenida en el otrosí No. 2 del contrato de interventoría GGC 428 de 2020 lote 8, en su *"CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO*: **(Anexo No.1)**

"CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO: El Ministerio girará al encargo fiduciario los recursos correspondientes a los pagos que se generen dentro de los Contratos de Interventoría.

Para el encargo fiduciario de interventoría, se seguirán las siguientes reglas especiales: i) El INTERVENTOR o FIDEICOMITENTE será el encargado de dar instrucciones a la Fiduciaria para el uso de estos recursos. ii) Los recursos remanentes del encargo fiduciario, serán manejados por el interventor o Fideicomitente, sin embargo en caso de que deban ser devueltos a la entidad contratante, la entidad fiduciaria deberá devolverlos al Tesoro Nacional de acuerdo con las instrucciones que entregue el Supervisor del contrato designado por el Ministerio.. iv) Los costos generados el manejo del Encargo Fiduciario estarán a cargo del Interventor o fideicomitente, entre ellos los costos financieros y transferencias bancarias; v) La totalidad de los recursos girados al encargo fiduciario, se enviarán a una cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del objeto de cada contrato de interventoría.

Los pagos a la cuenta del encargo fiduciario serán realizados de la siguiente manera, en cada uno de los contratos que resulten del presente proceso de selección:

a. Primer pago a título de pago anticipado, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, una vez el MME apruebe i) las garantías establecidas en el presente Contrato; ii) apruebe la garantía única de cumplimiento del Contrato FAZNI respecto del cual realiza interventoría; y iii) se constituya el Encargo Fiduciario por parte del interventor según lo indicado en el/los Contrato(s) de interventoría y iv) se suscriba el Acta de inicio del contrato.

b. Segundo pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor certifique que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) al supervisor del contrato el certificado de adquisición y/o nacionalización de los equipos que serán suministrados e instalados en desarrollo del Proyecto respectivo, avalado por la interventoría, y ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.

c. Tercer pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) El interventor verifique mediante un acta suscrita con el Contratista FAZNI, los materiales adquiridos que deben corresponder al cincuenta por ciento (50%) de los materiales nacionales para la ejecución de las obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo informe mensual de interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

d. Cuarto pago equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) El Interventor certifique que el Contratista FAZNI tiene un avance del cuarenta por ciento (40%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presento Contrato.

e. Quinto pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor certifique que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) al supervisor del contrato el avance mínimo del sesenta por ciento (60%) de ejecución de las Obras; y ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.

f. Sexto pago equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el interventor demuestre que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) al MME el avance del ochenta por ciento (80%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el Ministerio apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.

g. Séptimo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor presente el Acta de recibo a satisfaccion suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME con el avance del cien por ciento (100%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el Informe Final de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.

Los pagos remuneran al Interventor por todas las obligaciones y actividades contempladas en el Contrato de Interventoría respectivo, en consecuencia no habrá pago adicional al aquí estipulado. En el evento que el Ministerio de Minas y Energía, luego de adelantar el

procedimiento que corresponda, encuentre que el Interventor no está utilizando el personal, los equipos o ejecutando las actividades ofrecidas en su propuesta incluidas en el valor del contrato de interventoría respectivo, podrá dar ampliación a las garantías del contrato, lo anterior respetando el debido proceso contractual respectivo.

***PARÁGRAFO PRIMERO**.- En el evento de terminación anticipada del respectivo Contrato de Interventoría por razones de no viabilidad en la ejecución de/los proyectos del contratista(s)FAZNI, el Interventor asumirá el riesgo económico que ello conlleva. En consecuencia, el Ministerio no reconocerá pago alguno por presentarse esta situación, encaso del pago anticipado, este deberá ser devuelto al Tesoro Nacional."*

6. ESTADO ENCARGO FIDUCIARIO

Que, de acuerdo con lo establecido en la *"CLÁUSULA NOVENA ENCARGO FIDUCIARIO"* del Contrato de Interventoría GGC 428 de 2020 Lote 8, **CONSORCIO PROISES**, suscribió el contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos con BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, el 17 de septiembre de 2020, denominado ENCARGO FIDUCIARIO PROISES, el cual tuvo por objeto **(Anexo No. 6):**

"(…) El presente contrato tiene por objeto la constitución de un Encargo Fiduciario denominado "ENCARGO FIDUCIARIO PROISES" para la realización de las siguientes actividades:

1. La recepción por parte de la FIDUCIARIA de los RECURSOS FIDEICOMETIDOS, constituyendo las siguientes subcuentas:

i. SUBCUENTA LOTE 1
ii. SUBCUENTA LOTE 4
iii. SUBCUENTA LOTE 7
iv. SUBCUENTA LOTE 8
v. SUBCUENTA LOTE 10

2. La administración e inversión de los recursos y sus rendimientos en los términos establecidos en el contrato de encargo fiduciario, mientras se destinan a la finalidad del contrato.

3. Efectuar restituciones a favor de los CONSTITUYENTES o giros a terceros, según así lo instruya por escrito el Ordenador de Giros."

Que, en desarrollo del citado encargo fiduciario, el 23 de septiembre de 2020, el **CONSORCIO PROISES** aperturó la cuenta de ahorros No. 00130303000200003966 en el banco BBVA con Nit. 860.003.020-1 **(Anexo No.6),** cuenta a la cual el Ministerio de Minas y Energía realizó los pagos por concepto de interventoría **(Anexo No.3).**

Que, la citada cuenta bancaria fue utilizada exclusivamente como instrumento operativo para la canalización de los recursos del contrato de interventoría y su cancelación, así como la

liquidación del contrato de encargo fiduciario se encuentran a cargo de **CONSORCIO PROISES**, sin que de ello derive responsabilidad alguna para el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**.

Que, en atención a la forma de pago del contrato de interventoría y a la naturaleza del encargo fiduciario, no se generaron rendimientos financieros a favor del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.**

Que, los rendimientos generados en la cuenta bancaria corresponden al **CONSORCIO PROISES**, en su calidad de fideicomitente y titular del encargo sin que exista obligación alguna de reintegro a favor del Tesoro Nacional por este concepto.

7. **EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y PAGOS:** Que, en cumplimiento de la *"CLÁUSULA DÉCIMA-FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO"* del contrato de interventoría **GGC No. 428 de 2020 Lote 8**, la supervisión remitió los documentos necesarios para los pagos correspondientes, certificando en cada oportunidad el cumplimiento a satisfacción por parte del contratista de cada una de las obligaciones estipuladas para cada pago, de acuerdo con el siguiente detalle: **(Anexo No. 3)**

No. DE OBLIGACIÓN	No. ORDEN DE PAGO	SOPORTE SIIF Y/O REPORTE PAGOS POR REGALIAS (según corresponda)	FECHA DE PAGO	VALOR COP $	SALDO POR EJECUTAR COP $
25720	10475421	Soporte SIIF	2021-01-28	$188.342.014,00	$753.368.056,00
41521	386640321	Soporte SIIF	2021-12-29	$94.171.007,00	$659.197.049,00
39621	389394921	Soporte SIIF	2021-12-30	$94.171.007,00	$565.026.042,00
32122	284043022	Soporte SIIF	2022-09-12	$47.085.503,50	$517.940.538,50
44522	366844422	Soporte SIIF	2022-11-18	$188.342.014,00	$329.598.524,50
56622	417085622	Soporte SIIF	2022-12-19	$47.085.503,50	$282.513.021,00
56722	417098022	Soporte SIIF	2022-12-19	$94.171.007,00	$188.342.014,00
39023	443170923	Soporte SIIF	2023-12-14	$188.342.014,00	$0,00
TOTAL				**$941.710.070,00**	**$0,00**

8. **EJECUCIÓN FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA GGC 428 DE 2020 – LOTE 8**

A continuación, se relaciona la información general y la ejecución final del contrato al cual FAZNI GGC 428 LOTE 8 DE 2020 realizó la interventoría:

8.1. CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA

8.1.1. CONTRATO FAZNI-GGC-814-L08-19:

Conforme la *"CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO"* del Contrato de Interventoría GGC 428 de 2020 Lote 8**, CONSORCIO PROISES** realizó la interventoría al Contrato FAZNI GGC 814- L8 de 2019 suscrito entre la NACIÓN –MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P., el cual ejecutó el siguiente proyecto de acuerdo con el anexo No. 1 modificado mediante el otro si 2 del Contrato FAZNI GGC No. 814 de 2019: **(Anexo No.8)**

No.	OPERADOR DE RED	PROYECTO	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	VALOR	TOTAL USUARIOS	VALOR POR USUARIO
1	Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P.	"INSTALACIÓN DE SOLCUIONES ENERGÉTICAS PARA BENEFICIAR A 1034 VIVIENDAS EN ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE TIERRALTA CÓRDOBA"	TIERRALTA/ CÓRDOBA	$19.717.428.005	1034	$19.069.079,31

ACTA DE RECIBO DE INFRAESTRUCTURA Y ENTREGA DE INVENTARIOS

Que mediante el Acta de recibo y entrega de infraestructura del contrato FAZNI 814 de 2019 con fecha del 6 de octubre de 2023 y en cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el CONTRATO FAZNI No. GGC 814 L08 de 2019, la interventoría adelantó la revisión de la instalación de MIL TREINTA Y CUATRO (1034) SFVI, los cuales fueron instalados en virtud de la ejecución del contrato FAZNI GGC 814 de 2019 y ratifican que el sistema eléctrico se encuentra energizado y en correcto funcionamiento para las 1034 soluciones solares, y que la Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición se encuentra en ejecución por parte de DISPAC S.A. E.S.P., en su calidad de Operador de Red, mediante la firma DISPOWER S.A.S. E.S.P con quien suscribió Contrato de Concesión DG-069-2022 previa solicitud y aprobación al Ministerio de Minas y Energía mediante radicado 20226000017082 del 26 de agosto de 2022 **(Anexo No.5)**

USUARIOS BENEFICIADOS

Que, como consta en el Acta de Recibo de la Infraestructura y Entrega de Inventarios del contrato FAZNI GGC No. 814 L08 de 2019 **(Anexo No. 5),** el sistema eléctrico energizado corresponde exclusivamente al proyecto ***"INSTALACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA BENEFICIAR A 1034 VIVIENDAS EN ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE TIERRALTA CÓRDOBA"*** y benefició a MIL TREINTA Y CUATRO (1034) usuarios finales.

ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA DE INSTALACIÓN

Que se encuentra pendiente entre el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P. y la interventoría CONSORCIO PROISES las partes la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación del contrato objeto de interventoría FAZNI GGC No. 814 L08 de 2019.

8.1.2. REMUNERACIÓN

Que conforme la *"CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO"* modificada mediante el Otrosí No.2 del Contrato de Interventoría GGC 428 de 2020 Lote 8, las partes acordaron lo siguiente: **(Anexo No.1)**

"Los pagos remuneran al Interventor por todas las obligaciones y actividades contempladas en el Contrato de Interventoría respectivo, en consecuencia no habrá pago adicional al aquí estipulado. En el evento que el Ministerio de Minas y Energía, luego de adelantar el procedimiento que corresponda, encuentre que el Interventor no está utilizando el personal, los equipos o ejecutando las actividades ofrecidas en su propuesta incluidas en el valor del contrato de interventoría respectivo, podrá dar ampliación a las garantías del contrato, lo anterior respetando el debido proceso contractual respectivo.

***PARÁGRAFO PRIMERO**.- En el evento de terminación anticipada del respectivo Contrato de Interventoría por razones de no viabilidad en la ejecución de/los proyectos del contratista(s)FAZNI, el Interventor asumirá el riesgo económico que ello conlleva. En consecuencia, el Ministerio no reconocerá pago alguno por presentarse esta situación, encaso del pago anticipado, este deberá ser devuelto al Tesoro Nacional."*

8.1.3. INFORME FINAL DE LA INTERVENTORÍA

Que conforme el literal g de la *"CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO"* modificado mediante el Otrosí No.2 del Contrato de Interventoría GGC 428 de 2020 Lote 8, las partes acordaron lo siguiente:

" (…)

g.Séptimo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor presente el Acta de recibo a satisfacción suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME con el avance del cien por ciento (100%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el Informe Final de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo. ."

Por lo anterior, **CONSORCIO PROISES** remitió el informe final de interventoría del Contrato de Interventoría GGC 428 de 2020 Lote 8 y este se encuentra aprobado por parte de la Supervisión del Ministerio de Minas y Energía, mediante comunicación con radicado No. 2-2023-035025 del 22 de noviembre de 2023 **(Anexo No.7)**

9. ANTECEDENTES Y SOPORTES PARA DETERMINAR EL BALANCE FINANCIERO

Los soportes de cumplimiento de cada una de las obligaciones relacionada en la Tabla No.1 EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS de la presente certificación justifica los pagos relacionados en la Tabla No. 3 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y PAGOS de la certificación para así determinar el balance financiero del Contrato de Interventoría GGC 428 de 2020 Lote 8.

Los documentos que soportan el Balance Financiero son los siguientes: Soportes de Pago SIIF (Anexo **No.3),** CDP y RP **(Anexo No.3)**, Informe final Contrato de Interventoría **(Anexo No.7)** y Balance financiero **(Anexo No.17):**

Que conforme lo anterior, se relaciona el siguiente balance financiero del contrato:

Tabla No.4 BALANCE FINANCIERO (Anexo No. 17)

CONTRATO INTERVENTORÍA GGC No. 428 de 2020 Lote 8	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	**VALOR COP$**
VALOR CONTRATO	**$941.710.070,00**
VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	**$941.710.070,00**
VALOR PAGADO MME	**$941.710.070,00**
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	$ 0,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	$ 0,00
VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	**$941.710.070,00**
VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	$ 0,00
VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	$ 0,00
VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	$ 0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (CONTRATISTA)	$ 0,00
AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	$ 0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	$ 0,00
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	$ 0,00
VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	$ 0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	$ 0,00
AJUSTE POR APLICACION RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	$ 0,00

VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUES DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	$ 0,00
SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	$ 0,00

De acuerdo con el anterior balance financiero, no se requiere la liberación ni el reintegro de recursos, tampoco existen saldos pendientes por pagar al contratista.

10. **RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y SU INGRESO AL TESORO NACIONAL:** Que, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato de interventoría y atendiendo a la naturaleza jurídica del encargo fiduciario, los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria corresponden al **CONSORCIO PROISES**, en su calidad de fideicomitente y titular del encargo fiduciario. En consecuencia, no existe obligación de reintegro de dichos rendimientos a favor del Tesoro Nacional por este concepto. (**Anexo No.1) (Anexo. No2**)**(Anexo No. 6)**

11. **EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL TERCERO APORTADOS POR EL MINISTERIO:** Durante la ejecución del contrato no se suscribieron contratos derivados ni se realizaron subcontrataciones con cargo a los recursos aportados por el Ministerio, por lo cual no aplica la descripción de ejecución de recursos por parte de terceros.

12. **REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS:** Se ejecutaron la totalidad de los recursos del contrato, por tanto, no hay lugar a reintegro de recursos no ejecutados a favor de la nación**. (Anexo No.3)**

13. Que la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, mediante memorando con radicado No. 3-2026-028433 de mayo 28 de 2026, da cuenta del cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONSORCIO PROISES**, **(Anexo No.15).** Los soportes que permitieron certificar dicho cumplimiento por parte de Interventor corresponden a: actas suscritas con el Ministerio de Minas y Energía (**Anexo No. 05),** soportes asociados a las obligaciones generales **(Anexo No. 08),** soportes asociados a las obligaciones administrativas **(Anexo No. 09**), soportes asociados a las obligaciones técnicas y operativas **(Anexo No.10),** soportes asociados a las obligaciones en materia ambiental **(Anexo No. 11),** soportes asociados a las obligaciones en materia financiera **(Anexo No. 12)** y los soportes asociados a sus otras obligaciones específicas **(Anexo No. 13),** actas de reuniones y comunicaciones **(Anexo No. 14)** .
14. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la supervisión deja constancia de la verificación del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales por parte de **EL CONTRATISTA** durante toda su vigencia del contrato, lo cual se acreditó mediante las certificaciones expedidas por el Representante Legal y allegadas por este último para el trámite de cada pago. Así mismo, el representante legal de **EL CONTRATISTA** certifica que se encuentra al día en

el cumplimiento de dichas obligaciones hasta la fecha de suscripción del presente documento. **(Anexo No. 16)**

15. Que, para realizar los desembolsos por parte de **EL MINISTERIO**, **EL CONTRATISTA** prestó el servicio y presentó los productos exigidos en el contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida, los cuales reposan en medio física y digital en el expediente contractual. **(Anexo No.3)**

16. Que la Supervisión remitió la siguiente documentación para dar trámite a la liquidación del Contrato en comento: i. certificación final de cumplimiento e informe financiero, en la cual se detalló el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, para lo cual adjuntó las evidencias correspondientes, y ii. relación de los desembolsos realizados al Contrato de Interventoría **GGC No. 428de 2020 Lote 8**. **(Anexo No. 15 y Anexo No.3)**

17. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, es procedente liquidar de común acuerdo el Contrato de interventoría **GGC No. 428 de 2020 Lote 8** de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, las partes.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Liquidar por mutuo acuerdo el contrato de interventoría GGC No. 428 de 2020 Lote 8 suscrito entre **EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** y el **CONSORCIO PROISES,** de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente acta.

CLÁUSULA SEGUNDA: Establecer y aprobar el siguiente balance financiero, basado en el informe de supervisión y la certificación de cumplimiento a satisfacción emitido por la supervisión del contrato **GGC No. 428 de 2020 Lote 8**:

CONTRATO INTERVENTORÍA GGC No. 428 de 2020 Lote 8	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	**VALOR COP$**
VALOR CONTRATO	**$941.710.070,00**
VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	**$941.710.070,00**
VALOR PAGADO MME	**$941.710.070,00**
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	$ 0,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	$ 0,00
VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	**$941.710.070,00**
VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	$ 0,00
VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	$ 0,00

VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	$ 0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (CONTRATISTA)	$ 0,00
AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	$ 0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	$ 0,00
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	$ 0,00
VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	$ 0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	$ 0,00
AJUSTE POR APLICACION RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	$ 0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUES DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	$ 0,00
SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	$ 0,00

CLÁUSULA TERCERA: De conformidad con el balance financiero establecido en la cláusula segunda, no se requiere la liberación ni el reintegro de recursos, tampoco existen saldos pendientes por pagar al contratista.

CLAUSULA CUARTA: Sin perjuicio de la presente liquidación del contrato de interventoría **GGC 428 de 2020 – LOTE 8,** el **CONSORCIO PROISES.**, reconoce expresamente que, al momento de suscripción de la presente acta, se encuentra pendiente entre las partes la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación correspondiente al contrato objeto de interventoría FAZNI GGC 814 de 2019. En consecuencia, el **CONSORCIO PROISES.**, se obliga a suscribir la referida acta dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que el MINISTERIO la remita para su firma.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes se declararán a paz y salvo, una vez cumplidas las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA CUARTA de la presente acta de liquidación bilateral del contrato de interventoría **GGC 428 de 2020 – LOTE 8.**

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el cumplimiento de las obligaciones aquí señaladas constituye una obligación exigible en los términos de la presente acta, y su incumplimiento dará lugar a las acciones administrativas, contractuales o judiciales que resulten procedentes, sin perjuicio de las sanciones que pueda imponer el Ministerio de Minas y Energía en ejercicio de sus competencias contractuales y legales.

CLÁUSULA SEXTA: El **CONSORCIO PROISES** se obliga a mantener indemne a **EL MINISTERIO**, por cualquier motivo que pueda recaer posteriormente sobre éste, en razón de la ejecución del objeto del Contrato. Esta obligación comprende igualmente, tanto sus actuaciones como las de cualquier otra persona que haya sido vinculada para el cumplimiento y ejecución del Contrato de Interventoría, así como todos los daños que se causen a terceros, en razón de las mismas, así como frente a eventuales reclamaciones de terceros en el marco de ejecución del Contrato de interventoría **GGC No. 428 de 2020 Lote 8**. Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que por el Contrato adquirió **EL MINISTERIO**, éste no asumirá responsabilidad alguna que se derive de la ejecución y administración del objeto, igualmente se mantendrá a salvo de eventuales responsabilidades por demandas que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros con ocasión de cualquier reclamación y/o daños y perjuicios que de ellos se derive y que tenga origen en la ejecución del Contrato de interventoría **GGC No. 428 de 2020 Lote 8** de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEPTIMA: Hacen parte integral de la presente acta, los siguientes documentos:

Anexo 01 Contrato y modificaciones
Anexo 02 Garantías Contrato Interventoría
Anexo 03 Relación de desembolsos
Anexo 04 Info EF - Extractos - Rend (En el caso de aplicar)
Anexo 05 Actas suscritas MME
Anexo 06 Contrato y Liquidación Encargo Fiduciario
Anexo 07 Informes de Interventoría (Entregables)
Anexo 08 Soportes (Obligaciones generales del Interventor)
Anexo 09 Soportes (Obligaciones Administrativas del Interventor)
Anexo 10Soportes (Obligaciones Técnicas y Operativas del Interventor)
Anexo 11 Soportes (Obligaciones del Interventor en materia ambiental)
Anexo 12 Soportes (Obligaciones del Interventor en materia financiera)
Anexo 13 Soportes (Otras **especificas** del Interventor)
Anexo 14 Reuniones y comunicaciones
Anexo 15 Certificado Cumplimiento Obligaciones MME
Anexo 16 Certificado Pago de Parafiscales
Anexo 17 Balance Financiero de la DEE
Anexo 18 Actas individuales SSFVI y protocolos
Anexo 19 Listado de usuarios finales FAZNI
Anexo 20 Garantías Contratos FAZNI

Enlace para consulta de anexos en OneDrive:

https://minenergiacol.sharepoint.com/sites/DireccindeEnergaElctrica-DEE_Supervision/Shared%20Documents/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FDireccindeEnergaElctrica%2DDEE%5FSupervision%2FShared%20Documents%2FDEE%5FSupervision%2FDireccion%5FEnergia%2F1%20%2D%20Fondos%20de%20Inversi%C3%B3n%2F3%2E%20FAZNI%2F2020%5FGGC%5F428%5FLOTE8%5FPROISES%5FTIERRALTA%2F6%2ELiquidaci%C3%B3n&viewid=d99b3f6f%2D0982%2D4822%2D9a78%2Debd916a33bc5&csf=1&cid=2e123889%2D1e6e%2D4901%2D98d9%2D18d3ff703c55&FolderCTID=0x012000925E142F2E773A47AF8C408D74441B03

CLÁUSULA OCTAVA: Aprobar la liquidación descrita en la presente Acta.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, el día

POR EL MINISTERIO

La firma del ordenador del gasto se valida
con su aprobación por medio de la plataforma NEON,
aprobación que se puede evidenciar en
la parte inferior del documento

PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

La firma del Supervisor se valida
con su aprobación por medio de la plataforma NEON,
aprobación que se puede evidenciar en
la parte inferior del documento

DIEGO FERNANDO ROMÁN DUEÑAS
DIRECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Supervisor Contrato

POR EL CONTRATISTA CONSORCIO PROISES

JAMES MARTINEZ GALLEGO
DOCUMENTO: 6.400.932
Representante legal

Elaboró: Josefina Muñoz Manjarres– Contratista DEE

Revisó: Juan Diego Villamil Laiton – Contratista DEE
Julio Gabriel Lara Álvarez – Contratista DEE
Eduin de Jesus Hernández Narvaez– Contratista DEE
Luis Eduardo García Torres - Contratista DEE
Fredy Alexander Villanueva Garzón – Contratista DEE
Carlos Arturo Rodríguez Castrillón – Asesor DEE
María Alexandra Rodríguez Novoa - Contratista DEE
Luis Carlos Martínez – Contratista DEE

Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas– Director de Energía Eléctrica